



REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIO INTEGRADORES Y SOCIO TECNOLOGICOS DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN (PNF)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El proyecto socio integrador o socio tecnológico del PNF, es requisito indispensable para el otorgamiento del Certificado de Trayecto I, Título de TSU, Certificado de Trayecto III, Ingeniero o Licenciado de acuerdo al Programa Nacional de Formación (PNF)

Artículo 2. Los proyectos son el eje central del PNF, comprenden la integración multidimensional de saberes y conocimientos, así como su contraste con la práctica en la resolución de problemas, desarrollo de potencialidades y mejora de la calidad de vida de las comunidades, las regiones y el país, vinculados a los lineamientos del Plan de Desarrollo Nacional con base en las características de cada PNF.

Artículo 3. Los Proyectos deben convertirse en propuestas de cambios dentro de las Comunidades objetos. Los cambios deben darse en virtud de superar el problema y también para que los miembros de las mismas, internalicen los nuevos valores y enfoques en los cuales prevalezcan relaciones de cooperación, trabajo en equipo, asumir riesgos y enfrentar retos, respeto al ser humano y motivación al logro.

Artículo 4. El proyecto socio integrador puede realizarse en grupo desde dos (2) hasta diez (10) estudiantes. El proyecto es anual y debe generar un producto o servicio tangible o intangible, de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil, según Gaceta Extraordinaria Nro.39.839 de fecha 10 de Enero de 2012.



Artículo 5. El equipo conformado por los bachilleres o técnicos superiores, que desarrollan el proyecto no debe disolverse durante el Trayecto; salvo en las siguientes situaciones especiales:

- a) Causa acreditable al Consejo Comunal
- b) En el inicio del trayecto I, II, III y IV, se podrá disponer de dos (2) jornadas de clases para la reestructuración de los equipos si existe deserción de estudiantes en el aula, para mantener el criterio de dos (2) a diez (10) estudiantes por grupo, dejando claro que luego de esta nueva estructura, si se retira algún estudiante, se debe esperar al inicio del trayecto siguiente para su nueva conformación.

Artículo 6. El proyecto socio integrador es un aporte significativo a la solución de problemas vinculados al Área profesional y de la Comunidades objetos asociado al perfil de los estudiantes a ser egresados por nuestra institución. Es un trabajo de investigación acción participativa y aplicada o de desarrollo tecnológico.

CAPÍTULO II

DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO SOCIOINTEGRADOR O SOCIO TECNOLOGICO DEL PNF

Artículo 7. La estructura del Informe del Proyecto Socio integrador o socio tecnológico es la siguiente:

1. Paginas Preliminares

2. Capitulo 0: Diagnostico

- Exploración Inicial
 - Reseña Histórica
 - Dimensiones y Potencialidades
- Diagnostico Integral
 - Herramientas para la Priorización de Problemas
 - Criterios para la priorización de problema
 - Selección del problema



3. Capítulo 1: El Problema

- Planteamiento del Problema
- Objetivos: General y Específicos
- Justificación
- Alcance y Limitaciones

4. Capítulo 2: Marco Teórico Referencial

- Antecedentes
- Fundamentación Teórica
- Fundamentación Legal

5. Capítulo 3: Marco Metodológico

- Tipo de Investigación
- Diseño de la Investigación
- Población y Muestra
- Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos
- Validez de Contenido y Confiabilidad de los Instrumentos
- Técnicas de Análisis de Datos
- Cronograma de Actividades

6. Capítulo 4: Resultados

- Resultados de las actividades desarrolladas por cada objetivo

7. Conclusiones y Recomendaciones

8. Referencias Bibliográficas

9. Anexos

La descripción de cada una de las partes que conforman esta estructura están en el **Manual para la Elaboración de Proyecto Socio Integrador o Socio Tecnológico de los PNF IUTJAA (2012)**



CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL POR TRAYECTO DEL PROYECTO SOCIOINTEGRADOR O SOCIO TECNOLÓGICO DEL PNF

Artículo 8. El Comité de Evaluación del trabajo final por trayecto del Proyecto Socio integrador o socio tecnológico del PNF estará integrado el coordinador de proyecto institucional y los coordinadores de proyecto por PNF

Artículo 9. Son atribuciones del Comité de Evaluación del trabajo final de Proyecto:

- a) Revisar los proyectos para su aprobación definitiva, con base a los criterios del baremo del manual de proyecto (Versión 2012)
- b) Proponer el Jurado el cual deberá ser aprobado la División Académica.
- c) Hacer las publicaciones de las fechas para la defensa del proyecto Socio integrador y el veredicto de aprobación o no aprobación del mismo.
- d) Recibir el informe de la tutoría metodológica y técnica.
- e) Llevar un control y seguimiento de la elaboración y ejecución del Proyecto Socio integrador.
- f) Presentar a la División Académica un informe al finalizar cada trayecto sobre los proyectos socio integradores o socio tecnológicos de cada PNF que sean ejecutados.



CAPÍTULO IV

DE LOS TUTORES

Artículo 10. Es obligatorio que todo proyecto, cuente con la orientación de dos 2) Tutores: Metodológico y técnico. Desde la fase de selección del Tema y Delimitación del problema, hasta la defensa del mismo.

Artículo 11. No será excusa justificada que un Tutor no asista a las actividades planificadas en el aula, ni al trabajo fuera de ella, porque el otro tutor manifieste no querer hacerlo o se ausente injustificadamente. Este tipo de irregularidades deben ser asentadas por escrito y presentadas de forma inmediata a su ocurrencia ante el Comité de Evaluación, para tomar las acciones correctivas y en último caso las acciones sancionatorias que dieran lugar.

Artículo 12. Son atribuciones del tutor metodológico:

- a) Orientar al estudiante en todas las fases de investigación, atendiendo a la presentación del Tema, Fundamentación Teórica y Metodología de Investigación Acción Participativa, prestando especial atención a la construcción del problema, la orientación teórico documental, selección de las referencias bibliográficas, la metodología y todo lo relacionado con la investigación hasta la defensa.
- b) Abrir un expediente para cada proyecto socio integrador o socio tecnológico, donde asiente como mínimo los datos personales de los estudiantes, fechas de actividades, asistencia, cumplimiento y desarrollo de las actividades asignadas y por asignar y una sinopsis de las acciones realizadas en cada sesión. Este expediente se presentará al Final de cada Trimestre al Comité de Evaluación.
- c) Informar al Comité de Evaluación, mediante la elaboración de un documento escrito, sobre la marcha y desarrollo de la tutoría. El informe debe ser entregado en la sexta semana del trimestre en curso, al Comité de Evaluación.



- d) El tutor metodológico debe formar parte del Jurado.
- e) En caso de renuncia o cambio de tutor, por motivos profesionales, técnicos, personales o de otro orden, el tutor saliente está en la obligación de entregar a los estudiantes el expediente y un informe pormenorizado sobre el desarrollo del proyecto Socio integrador. Dicho informe será evaluado por el tutor sustituto para que realice los ajustes que considere necesarios.
- f) El Tutor Metodológico orientará a los estudiantes en el desarrollo de su servicio comunitario conjuntamente con la división de Extensión Universitaria y Comunitaria
- g) El Tutor Metodológico no está obligado a visitar la comunidad objeto de estudio, lo puede hacer por voluntad propio
- h) El Tutor Metodológico está en el deber de solicitar al equipo de Investigación un aval de la comunidad o ente donde se desarrolla el proyecto entre la sexta semana del trimestre intermedio y la sexta semana del trimestre final del trayecto.

Artículo 13. Son atribuciones del Tutor Técnico:

- a) Orientar al estudiante en todas las fases de investigación, prestando especial atención a la Orientación del Contenido del Proyecto Socio integrador o socio tecnológico, esto es reforzar los Fundamentos Teóricos Administrativos del Tema Generador del trayecto en curso, analizando el problema a través de la ciencia y sus principios dando la orientación hacia la búsqueda de soluciones del problema planteado
- b) Realizar visitas a la comunidad o ente objeto de estudio mínimo tres visitas por cada trimestre, en cada visita se levantará un acta de la actividad desarrollada que le servirá como aval de su socialización
- c) Socializar, junto con los estudiantes, el Plan de Evaluación con cronograma de actividades donde se aborde los aspectos descritos anteriormente.



- d) Abrir un expediente para cada proyecto, donde se asiente como mínimo los datos personales de los estudiantes, fechas de actividades, asistencia, cumplimiento y desarrollo de las actividades asignadas y por asignar y una sinopsis de las acciones realizadas en cada sesión. Este expediente se presentara al Final del Trimestre ante el Comité de Evaluación.
- e) Informar al Comité de Evaluación del trabajo final, mediante la elaboración de un documento escrito, sobre la marcha y desarrollo de la tutoría. El informe debe ser entregado en la sexta semana del trimestre en curso.
- f) En caso de renuncia o cambio de tutor, por motivos profesionales, técnicos, personales o de otro orden, el tutor saliente está en la obligación de entregar a los estudiantes el expediente y un informe pormenorizado sobre el desarrollo del proyecto. Dicho informe será evaluado por el tutor sustituto para que realice los ajustes que considere necesarios.

Artículo 14. El colectivo Docente debe estar involucrado a la unidad curricular de proyecto para todos los trayectos, ya que en la medida que el estudiante pase de trayecto, el proyecto se desarrollara de manera más compleja, con especial importancia el Docente que dicte la Unidad Curricular correspondiente al Tema Generador del Trayecto o tutor técnico.

CAPITULO V.

DE LOS EQUIPOS DE PROYECTO SOCIOINTEGRADOR Y SOCIO TECNOLOGICO

Artículo 15. El equipo de Proyecto Socio integrador debe obtener la orientación adecuada y oportuna para el desempeño en las actividades inherentes del Proyecto Socio integrador PNF.

Artículo 16. A modo de elección, el equipo de estudiantes o los tutores pueden sugerir la Comunidad Objeto receptora del Proyecto Socio integrador PNF y proponerlo ante la Institución en el Departamento correspondiente.



Artículo 17: Cada proyecto debe estar avalado por la comunidad objeto mediante acta firmada y sellada por un representante legal de la comunidad organizada. La no presentación de este aval es causa para la no aprobación del proyecto.

Artículo 18: Al finalizar el trimestre inicial de cada trayecto cada equipo debe presentar su avance del proyecto en el formato "Proyecto Socio Integrador", una copia para el tutor metodológico, una copia para el tutor técnico y una copia para la coordinación de proyecto del PNF correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LA ENTREGA, EVALUACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN FINAL

Artículo 19. Los estudiantes deberán consignar, cinco (5) ejemplares del Proyecto Socio integrador encuadernado, al final del Trayecto en curso, para ser entregados ante el Comité de Evaluación, Tutor Metodológico, Tutor Asesor, Colectivo Docente y Comunidad. El proyecto a ser entregado a IUTJAA será en digital.

Artículo 20. La evaluación del Proyecto Socio integrador estará a cargo del jurado examinador, integrado por los dos (2) tutores, tres (3) docentes del Colectivo Docente (donde uno de ellos debe ser el docente que esté vinculado al tema generador del Trayecto) y un (1) miembro de la Comunidad Objeto. Con respecto a este último, pueden asistir tantos miembros de la comunidad como deseen pero uno solo evaluara. La participación de estos miembros debe ser previamente informada al comité evaluador.



Artículo 21. El Comité de Evaluación está en la obligación de notificar por escrito de manera pública, la fecha, hora y lugar de las defensas del proyecto socio integrador. Para esto, se realizara un sorteo entre los tutores metodológicos de las secciones y el Comité de Evaluación propondrá a la Institución, que se especifique dentro del Cronograma de Actividades, la(s) Semana(s) de Presentación de Proyectos Socio integradores o socio tecnológico PNF.

Artículo 23. Los equipos de proyectos Socio integradores pueden solicitar una Pre-defensa o Socialización previa de los aprendizajes ante su tutor metodológico y/o asesor.

Artículo 24. Cuando el Comité de Evaluación considere con base en el presente reglamento que el proyecto no cumple con los requisitos mínimos y presenta deficiencias notables, está en la obligación de suprimir la defensa. Dicho comité convocará a los estudiantes para indicar las observaciones pertinentes y asignar la nueva fecha, hora y lugar de la defensa.

Artículo 25. En caso de resultar reprobado, el jurado notificara las observaciones a que diera lugar.

Artículo 26. El tutor metodológico actuará como Coordinador del Jurado.

Artículo 27. Como el proyecto socio integrador es realizado en grupo, en primer lugar, el jurado está obligado a evaluar por separado o individual y en segundo lugar, de manera grupal según los formatos de evaluación de Proyectos Socio integradores PNF. (Ver manual versión 2012)

Artículo 28. El jurado examinador calificara con una nota comprendida en la escala del 01 al 20 con la mínima aprobatoria de dieciséis (16) con base en el reglamento de evaluación PNF 2012



Artículo 29. La exposición del proyecto socio integrador contará con cuarenta y cinco minutos (45) para la presentación de los contenidos principales, el jurado acordará diez (10) minutos adicionales si el caso lo amerita. Concluida la exposición se inicia un lapso de preguntas y respuestas con duración máxima de media hora (30 minutos). La deliberación de la calificación final será en privado y se tomará en cuenta el trabajo escrito, dominio de la temática y exposición por parte de los estudiantes.

Artículo 30. El veredicto asumido por el jurado es de carácter público.

Artículo 31. Cuando se presuma plagio en los contenidos de la investigación, el jurado promoverá las pruebas correspondientes y suspenderá la defensa si hubiere lugar, seguidamente, deberá tomar una decisión dependiendo de la situación y remitirá el caso al Comité de Evaluación.

Artículo 32. En caso de cambio en el jurado al momento de las defensas, el Comité de Evaluación tendrá la responsabilidad de nombrar uno nuevo.

Artículo 33. La comunidad o ente objeto de estudio del proyecto socio integrador o socio tecnológico será la misma para el servicio comunitario; no obstante las orientaciones y visitas relacionadas con este servicio será responsabilidad absoluta de la División de Extensión Universitaria y Comunitaria.

Artículo 34. El Tutor Metodológico del proyecto socio integrador o socio tecnológico orientará en cuanto a la presentación y estructura metodológica del informe de servicio comunitario, mas no le corresponde la evaluación del mismo.

Artículo 35. El Tutor Metodológico del proyecto socio integrador o socio tecnológico contemplará en su plan de evaluación en el trimestre inicial y el trimestre intermedio una defensa de la fase del proyecto correspondiente para darle orientación a los estudiantes en cuanto al lenguaje corporal, técnico, uso de los recursos que le permitan prepararse para la defensa final del proyecto .



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. La estructura del informe del proyecto es único para todos los PNF con base en artículo 7 de presente reglamento sin menoscabo de la disposiciones establecidas en el eje proyecto del documento rector del PNF correspondiente.

Artículo 37. La Subdirección académica mediante la división académica será garante del cumplimiento de la presente normativa.

Artículo 38. Las sanciones para el incumplimiento de la presente normativa por parte del colectivo docente serán la contemplada en la normativa interna institucional

Artículo 39. Las sanciones para el incumplimiento de la presente normativa por parte del colectivo estudiantil serán la contemplada en el reglamento de evaluación de PNF vigente.

Artículo 40. La distribución de la unidad curricular proyecto en el trayecto es de la siguiente manera, en el trimestre inicial diagnostico, planteamiento del problema, objetivos del proyecto y justificación; en el trimestre intermedio el marco teórico referencial y el marco metodológico y en el trimestre final los resultados obtenidos y entrega del informe final.

Artículo 41. Lo no previsto en el presente reglamento será decidido por el Consejo Directivo



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA
"JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"
EL TIGRE- EDO. ANZOÁTEGUI

